

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 60 pesetas

Año XIII

Jueves 11 de noviembre de 1948

Núm. 316

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

| | |
|---|------|
| DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco | 5158 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla | 5158 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don Gerardo Caballero Olabazar | 5158 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel don Félix Pérez Glück | 5158 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don José Larios Ochoa y Echague | 5158 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la División número veintidós y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Luis Madariaga Espinosa | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar al General de División don Luis Mariñas Gallego | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra segundo Jefe de la Reserva General de Artillería al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Artillería de la Quinta Región Militar al General de Brigada de Artillería don José Yanguas y Elorz | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo al General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército Marroquí Noveno al General de Brigada de Artillería don Francisco de Artea-ga y Fernández | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número sesenta y uno y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Infantería don Valeriano Laclaustra Valdés | 5159 |
| Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Jefe de Ingenieros del Primer Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Ingenieros don Teodomiro González Antonini | 5159 |

MINISTERIO DE HACIENDA

| | |
|--|------|
| DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito V. Artime y Limeses | 5160 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Baldomero Campo-Redondo y Fernández | 5160 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Ignacio Arrillaga y López, y Jefe Superior de primera a don Roberto Sánchez Jiménez | 5160 |

| | |
|--|------|
| DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Felipe Gómez Acebo y Echeverría | 5160 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín López Asiain | 5160 |
| Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Godofredo Jesús Yanguas Santafé, Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública | 5160 |

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

| | |
|---|------|
| Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Ortiz de Lanzagorta contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de 30 de agosto de 1944 | 5160 |
| Otra de 6 de noviembre de 1948 por la que pasa a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro nacional don José Miguel Larrañaga Garayalde | 5161 |
| Otra de 6 de noviembre de 1948 por la que pasa a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro nacional don Manuel Alemán Oliver | 5161 |
| Otra de 6 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado al Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Mariano Olgueras Benito | 5161 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | |
|--|------|
| Orden de 29 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Francisco García Parreño, ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía | 5161 |
|--|------|

MINISTERIO DE JUSTICIA

| | |
|--|------|
| Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón a don Ignacio Bertrand Bertrand | 5161 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se provee una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con el funcionario readmitido al servicio don Aureliano Montero Sánchez | 5161 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se promueven a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a las Aspirantes en expectativa de ingreso que se detallan | 5161 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se jubila, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan | 5162 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se promueve a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se indican | 5162 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|--|------|
| Orden de 8 de octubre de 1948 por la que se concede autorización a don Eduardo Rodríguez Solá para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga | 5162 |
| Otra de 9 de octubre de 1948 por la que se autoriza a don Alberto Oehling para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Granada | 5162 |
| Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de la Escuela Especial del Ramo, a don Mario Petit Montserrat | 5162 |

| | PAGINA |
|--|--------|
| Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone que durante el presente curso percira don Antonio del Corral Soliz las remuneraciones correspondientes a plazas de entrada de Profesores de Practicas y Auxiliares de las Escuelas de Rámio | 5162 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se concede licencia para asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Jaime Farré Albagés..... | 5163 |
| Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Belzunce Lizarraga | 5163 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se aprueba el Informe de Consejo Nacional de Educación sobre las obras que se citan | 5163 |
| Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Hermoso Marcos contra Orden ministerial de 29 de julio último.... | 5163 |
| Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Bernier Luque contra Orden ministerial de 29 de julio último.... | 5164 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se aprueban las normas complementarias de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapanes, relativas | |

| | PAGINA |
|---|--------|
| a la regulación de las condiciones laborales en las Empresas de elaboración de helados y horchatas..... | 5164 |
| Orden de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra en ascenso de esca a Auxiliar Mayor a don José Amat Martínez y se asciende a doña Concepción Caballero Fernández. | 5165 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Industria.</i> Resolución de expedientes de las Entidades Industriales que se citan | 5165 |
| EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de Escuelas unitarias en Baños de Cerrato (Palencia) a don Rufino Salvador Herrero | 5166 |
| OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.</i> Autorizando a don Santiago Perez Aracil para construir con caracter permanente, una casa en la parcela numero 63 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y dedicada a vivienda y baño | 5166 |
| TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se rectifica citata observada en la Orden de 14 de abril de 1948, que modificó la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitano de Madrid | 5166 |
| <i>Servicio de Resaqueo de Accidentes del Trabajo.</i> —Convocando concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Técnico de Contaduría del mismo Servicio | 5166 |
| ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don Gerardo Caballero Olabezar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Gerardo Caballero Olabezar, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Briga-

da de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Infantería de la División número ochenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel don Felix Perez Gluck.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Felix Perez Gluck, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV y de la cuarta Region Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don José Larios Ochoa y Echagüe.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Larios Ochoa y Echagüe, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la División número veintidós y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano.

Vengo en nombrar Jefe de la División número veintidós y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Vengo en nombrar Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Luis Madariaga Espinosa.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Luis Madariaga Espinosa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar al General de División don Luis Mariñas Gallego.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar al General de División don Luis Mariñas Gallego, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra segundo Jefe de la Reserva General de Artillería al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Reserva General de Artillería al General de Brigada de Artillería don Luis Hernández Francés, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Artillería de la Quinta Región Militar al General de Brigada de Artillería don José Yanguas y Elorz.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Artillería de la Quinta Re-

gión Militar al General de Brigada de Artillería don José Yanguas y Elorz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo al General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo al General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército Marroquí Noveno al General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército Marroquí Noveno al General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número sesenta y uno y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Infantería don Valeriano Laclaustra Valdés.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Valeriano Laclaustra Valdés cese en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número sesenta y uno y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de noviembre de 1948 por el que cesa en el cargo de Jefe de Ingenieros del Primer Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Ingenieros don Teodomiro González Antonini.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Teodomiro González Antonini cese en el cargo de Jefe de Ingenieros del Primer Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Benito V. Artime y Limeses.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y el Reglamento dictado para su ejecución de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado Mayor de primera, con sueldo de veinte mil pesetas anuales, don Benito V. Artime y Limeses, por cumplir la edad reglamentaria el día dieciséis de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Baldomero Campo-Redondo y Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Benito V. Artime y Limeses,

Vengo en nombrar, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Baldomero Campo-Redondo y Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Ignacio Arrillaga y López, y Jefe Superior de primera a don Roberto Sánchez Jiménez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, con efectos desde el día diecisiete de octubre del corriente año, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Ignacio Arrillaga y López, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, y Jefe Superior de primera a don Roberto Sánchez Jiménez, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Felipe Gómez Acebo y Echeverría.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Baldomero Campo-Redondo y Fernández,

Vengo en confirmar, con efectividad del día diecisiete de octubre del corriente año, a don Felipe Gómez Acebo y Echeverría en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de veintidós de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se confirma en el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín López Asiain.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Felipe Gómez Acebo y Echeverría,

Vengo en confirmar, con efectividad del día diecisiete de octubre del corriente año, a don Joaquín López Asiain en el cargo de Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, que en comisión le fué conferido por Decreto de dos de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Godofredo Jesús Yanguas Santafé, Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Godofredo Jesús Yanguas Santafé, Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, debiendo causar baja en el servicio activo el día ocho de noviembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Ortiz de Lanzagorta contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de 30 de agosto de 1944.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Ortiz de Lanzagorta contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de agosto de 1944, que desestima su petición de revisión del acuerdo de su jubilación, y

Resultando que don Luis Ortiz de Lanzagorta, Interventor de Fondos, jubilado, solicitó de dicha Corporación un premio extraordinario de jubilación, que en acuerdo de 30 de agosto de 1944, notificado al interesado en 20 de septiembre del mismo año, se denegó al recurrente revisión del acuerdo de jubilación, ya que éste solicitaba un premio cuya concesión, a juicio del Ayuntamiento, fundado en el artículo 70 del Reglamento de Funcionarios Municipales, era discrecional; y que, por consistir este premio en la diferencia de haber entre el sueldo del funcionario jubilado y el de la categoría superior inmediata y ocupar el señor Ortiz de Lanzagorta el primer lugar en el Escalafón, resultaba imposible la concesión del mismo;

Resultando que en 19 de octubre de

1944 reclamó el interesado contra el referido acuerdo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, alegando que el Ayuntamiento, en el presente caso, no obraba con facultad discrecional, sino reglada, que lo discrecional no es sinónimo de arbitrariedad y que existía el precedente de un Secretario de la misma Corporación que, jubilado en las mismas condiciones que el interesado, obtuvo un 20 por 100 sobre el importe de su haber como premio extraordinario;

Resultando que, dictada sentencia desestimatoria de las pretensiones articuladas por el reclamante, apeló éste de dicha sentencia ante el Tribunal Supremo y que este Alto Tribunal, según manifiesta el interesado, al dictarse la Orden del Ministerio de Justicia

de 31 de octubre de 1947, resolvió no conocer del recurso y devolver los autos al Tribunal Provincial de lo Contencioso de Sevilla;

Resultando que, interpuesto recurso de reposición ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en 18 de febrero de 1948, este Tribunal acordó, en 2 de marzo del mismo año, declararse incompetente, por entender que el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central; que la Orden de 31 de octubre de 1947 al declarar aplicable el recurso de agravios a las Clases Pasivas, en nada modifica el anterior criterio, y que todo recurso de reposición por esencia y naturaleza, debe interponerse ante el propio Organismo que dictó la resolución recurrida;

Resultando que en 10 de abril de 1948 interpuso el recurrente recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sevilla de 30 de agosto de 1944, reproduciendo las alegaciones formuladas ante el Tribunal Provincial de Sevilla;

Vistos el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 31 de octubre de 1947;

Considerando que la vía de agravios sólo es admisible, según el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, contra las resoluciones de la Administración Central referentes a Personal, y que en el presente recurso se impugna una resolución del Ayuntamiento de Sevilla;

Considerando que, aun cuando la Orden de 31 de octubre de 1947 no exige de modo expreso que las resoluciones impugnables en agravios emanen de la Administración Central, por tratarse de una disposición meramente interpretativa, cuya única finalidad es la de declarar incluidas en la órbita de este recurso las resoluciones de la Administración referentes a Clases Pasivas; pero que en nada altera las prescripciones de rango superior de la Ley de 18 de marzo de 1944;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1948 por la que pasa a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro nacional don José Miguel Larrañaga Garayalde.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Miguel Larrañaga Garayalde, Maestro nacional, con destino en la Escuela de Huarte-Araquil (Navarra), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la misma forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 6 de noviembre de 1948 por la que pasa a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro nacional don Manuel Alemán Oliver.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Manuel Alemán Oliver, Maestro nacional, con destino en la Escuela de Ucar (Navarra), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la misma forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 6 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado al Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Mariano Olgueras Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Mariano Olgueras Benito, solicitando la jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad.

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Mariano Olgueras Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Francisco García Parreño, ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Francisco García Parreño, que cumplió la edad reglamentaria el día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, desde cuya fecha se le considerará jubilado, el cual se hallaba separado del Cuerpo por falta de presentación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón a don Ignacio Bertrand Bertrand.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el párrafo segundo del artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón a don Ignacio Bertrand Bertrand, Letrado, perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se provee una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con el funcionario readmitido al servicio don Aureliano Montero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la Sección Técnica-Directiva del Cuerpo de Prisiones, categoría de Director de segunda clase, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, por vacante natural ocurrida por promoción de don Nicanor Orive Murguía, que la servía.

Este Ministerio ha dispuesto que sea provista dicha plaza por el Director de segunda clase del mencionado Cuerpo, readmitido al servicio activo, comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, don Aureliano Montero Sánchez, quien pasará a percibir sus haberes con cargo a la sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo 13, concepto único, y deja de percibirlos por el crédito de la Presidencia del Gobierno, sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se promueven a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a las Aspirantes en expectativa de ingreso que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase, en propiedad, de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y demás emolumentos legales, por los motivos que

se mencionan, a las Aspirantes, en expectativa de ingreso, clasificadas con los números 44 y 45, que a continuación se detallan, de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios de 4 de enero del año próximo pasado, siendo destinadas para la prestación de sus servicios por esa Dirección General donde las necesidades del mismo lo requieran.

Núm. 44.—Doña Josefina Delgado González, por pase a la excedencia voluntaria de doña Trinidad Ortiz Ruiz, que la servía.

Núm. 45.—Doña Pilar Lasala Cobeta, por pase a la excedencia voluntaria de doña Consolación Larrosa Muñías, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se jubila, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a continuación.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de noviembre, en las fechas que se indican:

Día 21.—Don Damián Rigo Vila, Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.

Día 22.—Don Emilio Martín Rodríguez, Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se promueve a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Director de primera clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas

Don Nicanor Orive Murguía, por jubilación de don Luis Morillas López, que la servía; antigüedad de 19 de octubre de 1948.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Isaias Vicente Maestro, por jubilación de don Leovigildo Burgos Cánovas, que la servía; antigüedad de 22 de octubre de 1948.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Argumiro Rodríguez Romero, por pase a la excedencia voluntaria de don Enrique Prieto Otero, que la servía; antigüedad de 19 de octubre de 1948.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Zacarías Arce Arce, por fallecimiento de don Jesús de la Fuente Villanman, que la servía; antigüedad de 19 de agosto de 1948.

Don José Rodríguez Pinteño, por pase a la excedencia voluntaria de don Ramón del Cozar Tejera, que la servía; antigüedad de 15 de septiembre de 1948.

Don Ovidio Castro Amor, por promoción de don Domingo Zamorano Crespo, que la servía; antigüedad de 22 de septiembre de 1948.

Don Luis García Álvarez, por promoción de don Argimiro Rodríguez Romero, que la servía; antigüedad de 19 de octubre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de octubre de 1948 por la que se concede autorización a don Eduardo Rodríguez Solá para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Rodríguez Solá, domiciliado en Málaga, calle de Lagunilla, número 16, para levantar precintos y volverlos a colocar en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder autorización a don Eduardo Rodríguez Solá, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Málaga.

2.º Los precintos que coloque el señor Rodríguez Solá llevarán como diseño el anagrama E. R. S. en el interior de un círculo, juntamente con el número 85 asignado a esta autorización por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de octubre de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de octubre de 1948 por la que se autoriza a don Alberto Oehling para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Oehling, domiciliado en Granada, calle de Bocanegra, número 3, solicitando autorización para precintar y desprecintar balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder autorización a don Alberto Oehling por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Granada.

2.º Los precintos que coloque el señor Oehling llevarán como diseño, de un lado, el anagrama AO Granada, y de otro, la inscripción «Laboratorio Volta», juntamente con el número 100 asignado a esta autorización por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, a don Mario Petit Montserrat.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, perteneciente a la Plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, don Mario Petit Montserrat, por la que solicita pasar a la situación de excedente voluntario en la mencionada plantilla;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico, de 17 de noviembre de 1931, y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a don Mario Petit Montserrat dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone que durante el presente curso perciba don Antonio del Corral Sainz las remuneraciones correspondientes a plazas de entrada de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional, en que traslada Orden de dicho Departamento sobre nom-

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se aprueba el informe del Consejo Nacional de Educación sobre sus obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo Nacional de Educación los expedientes sobre aprobación y declaración de las obras de que se hará mérito, a cuyo Cuerpo Consultivo se emitió el siguiente dictamen:

«Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad la propuesta de que deben ser aprobados los libros siguientes:

«Primeras emociones» (libro de lectura para el primer grado), de Antonio Fernández Rodríguez.

«El Gran Chico», de Consuelo Gil (deberá presentarse originales antes de su publicación en cada número de las secciones educativas que detalla en su instancia, presentándolo a censura en la Dirección General de Enseñanza Primaria).

«Grados preparatorio, elemental, medio y superior» (libro del alumno), de M. Porcel y Riera (con las modificaciones hechas en todos los libros).

«La Reconquista», de Manuel Rojí Martínez Anido (La declaración de utilidad cuando se publique).»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ, MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Hermoso Marcos contra Orden ministerial de 29 de julio último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Hermoso Marcos contra Orden ministerial de 29 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) fué convocado concurso general de traslados en el Magisterio, adjudicándose provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de junio último, a doña Josefina Hermoso Marcos, en turno de consortes, la vacante de la Sección de Graduada «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid;

Resultando que al elevarse a definitiva, por Orden ministerial de 29 de julio siguiente, la adjudicación provisional de destinos, y a consecuencia de la reclamación formulada por doña Anastasia Calleja Díez, se anuló el nombramiento de la señora Hermoso, «por ser su cónyuge Inspector de Enseñanza Primaria de Badajoz y no Maestro de Valladolid», sin que tampoco se adjudicara a la reclamante, pasando en consecuencia, la citada escuela al turno voluntario, en el que se adjudicó a doña Ninila Luengo Delgado por la misma disposición;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpone doña Josefina Hermoso Marcos recurso de reposición, alegando que su cónyuge, don Marcelino Caballero Peña, no cesó como Maestro de Valladolid hasta el 30 de abril último y que, por tanto, lo era en 31 de diciembre de 1947, fecha en que habían de reunirse las condiciones exigidas en la convocatoria: que al nombramiento del mismo como Inspector de Enseñanza Primaria de Bada-

joz, quedó anulado al estimarse un recurso de agravios, y que al no haberle sido reconocido derecho alguno a la vacante a la Maestra que reclamó, no ha lugar para examinar el fondo del asunto, debiendo, en definitiva, anularse la Orden ministerial de 29 de julio y nombrarse a la interesada para la mencionada escuela;

Resultando que el cónyuge de la recurrente, don Marcelino Caballero, en instancia dirigida a este Ministerio para aclarar su situación en 31 de diciembre de 1947, solicita se una al recurso presentado la certificación que acompaña de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, acreditativa de que cesó en su cargo de Maestro de Sección de la Graduada aneja a la del Magisterio de dicha capital el día 30 de abril de 1948, confirmandose esta prueba por la diligencia de su posesión en el cargo de Inspector con fecha de 1 de mayo último;

Resultando que solicitada de la recurrente copia del recurso y trasladada a la actual titular de Sección de la Graduada «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid, doña Ninila Luengo Delgado, se opone al mismo, exponiendo los perjuicios que su estimación habría de irrogarle, con las consideraciones que juzgue adecuadas en defensa de su derecho;

Visto el Estatuto general del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las disposiciones citadas en la presente y en el escrito del recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que anunciada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1948 («Boletín» del Ministerio) la vacante de Sección de la Graduada «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid, para ser adjudicada en turno de consortes, y solicitada por doña Josefina Hermoso Marcos, la única cuestión que se discute en el presente recurso es de determinar si la solicitud reúne las condiciones del artículo 73 del Estatuto del Magisterio y número 4.º de la Orden de convocatoria del concurso, por ser su cónyuge Maestro con residencia permanente en el ayuntamiento de Valladolid, o por el contrario no posee esta condición y corresponde la vacante al subsiguiente turno voluntario, como estimó la Orden recurrida;

Considerando que el cónyuge de la señora Hermoso, don Marcelino Caballero Peña, acredita documentalmente que en 31 de diciembre de 1947, fecha en que han de reunirse por los solicitantes las condiciones del concurso de traslados, continuaba prestando servicios como Maestro en Escuelas de Valladolid, por lo que la recurrente podía solicitar, por el turno de consortes, como lo hizo, la vacante de la citada Graduada de Valladolid, que debe serle adjudicada en este turno en que se convocó, anulándose el nombramiento de doña Ninila Luengo Delgado para la misma, por realizarse en el turno voluntario subsiguiente;

Considerando que poseyendo el cónyuge de la recurrente la mencionada cualidad de Maestro de Valladolid en 31 de diciembre de 1947, y no estando contradiicha por su nombramiento de Inspector de Enseñanza Primaria de Badajoz, efectuado por Orden ministerial de 11 de julio de 1948, en cuanto que, según se acredita en su expediente de Inspector, no tomó posesión de su cargo durante el año 1947, al único extremo de su continuación como Maestro en aquella fecha en Valladolid debe contrarse el actual recurso, y, en consecuencia, al probarse afirmativamente el mismo, procede su estimación;

Considerando que a la Maestra desplazada, doña Ninila Luengo, de conformidad con los artículos 80 y 68 del Estatuto del Magisterio, deberá adjudicarse escuela con carácter provisional hasta el próximo concurso, en el que habrá de solicitar,

bramiento, con carácter interino y para el curso mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, terminando en treinta de septiembre, o antes si se cubre la vacante, para la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Elementos de Máquinas y Mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Antonio del Corral Sainz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante el presente curso perciba don Antonio del Corral Sainz las remuneraciones correspondientes a plazas de entrada de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se concede licencia para asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Jaime Farré Albagés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Valladolid, don Jaime Farré Albagés, por la que solicita un mes de permiso para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Farré Albagés licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos particulares a partir del día 10 del presente mes de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Belzunce Lizárraga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, en expectación de destino don Eliseo Belzunce Lizárraga, solicitando el pase a la situación de supernumerario por no convenirle de momento abandonar los asuntos particulares, relacionados con el Cuerpo, a que se dedica.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1908, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Belzunce Lizárraga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Estimar el recurso de reposición y nombrar a doña Josefina Hermoso Marcos Maestra en propiedad de la Sección de la Graduada «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid.

2.º Anular el nombramiento de doña Ninila Luengo Delgado para la mencionada Escuela, acordado por Orden ministerial de 29 de julio de 1948, y adjudicarle vacante, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Bernier Luque contra Orden ministerial de 29 de julio último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro don Antonio Bernier Luque, contra Orden ministerial de 29 de julio último, que desestimó su petición de adjudicación de Escuela de 10.000 y más habitantes;

Resultando que don Antonio Bernier Luque participó en el concurso-oposición a plazas de 10.000 y más habitantes, convocada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), adjudicándosele la vacante de Jerez de la Frontera por Orden ministerial de 28 de abril de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), confirmatoria de los nombramientos provisionales de la Orden de la Dirección General de 12 de marzo de dicho año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que se estableció que por ser excedente la localidad le serviría de preferencia para su reingreso;

Resultando que el interesado solicitó el reingreso en la enseñanza, que obtuvo por Orden de la Dirección General de 20 de julio de 1945, autorizándosele por la de 14 de septiembre del mismo año para elegir, con carácter provisional, una escuela en Jerez de la Frontera o en otra localidad de igual censo en la provincia que prefiriese;

Resultando que en cumplimiento del número 17 de la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17) solicitó tomar parte en el concurso general de traslados, siéndole adjudicada la escuela de Piconcillo por Orden ministerial de 16 de julio último («Boletín» del Ministerio del 23), contra la cual reclamó, y al elevarse a definitivos los nombramientos por Orden ministerial de 29 de julio («Boletín» del Ministerio de 4 de agosto) se le nombró para la de La Nava de Santiago (Badajoz), por no corresponderle ninguna de las solicitadas;

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso de reposición estimando que le correspondía una vacante de 10.000 y más habitantes, de conformidad al derecho obtenido en su oposición, de 1941, solicitando se le conceda el derecho a elegir una de las reservadas para el próximo concurso-oposición;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que dada la situación de excedencia en que se encontraba el señor Bernier cuando obtuvo su nombramiento para la vacante de Jerez de la Frontera, éste sólo se efectuó como se indicaba en la Orden de 12 de marzo de 1947, para

que esta localidad le sirviese de referencia para su reingreso, rigiendo, tanto entonces como cuando solicitó tal reingreso, la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15), que estableció en su número tercero que éste tendrá lugar con carácter provisional para los maestros excedentes, por lo que con este carácter le fué concedida la escuela desde la que concursa;

Considerando que la adjudicación de escuela en propiedad al señor Bernier sólo podía realizarse por el procedimiento legal vigente, a cuyo efecto el artículo 52 del Estatuto del Magisterio permite participar en el concurso para las vacantes de más de 10.000 habitantes a los Maestros excedentes de la localidad que estén autorizados para reingresar, procedimiento que no pudo utilizar el recurrente por no existir vacante en Jerez de la Frontera, siéndole entonces de aplicación la décima disposición transitoria del referido cuerpo legal, que le obligaba a participar en el concurso general de traslados, lo que hizo, y en el que no siendo posible adjudicarle una escuela de las que solicitó, fué nombrado para otra, en ejecución de lo dispuesto por el número 13 de la Orden de convocatoria, estando así ajustado a derecho su nombramiento;

Considerando que no puede accederse a lo solicitado en el recurso de adjudicación de una de las vacantes que corresponde proveer por nuevo concurso-oposición, de conformidad al artículo 57 del Estatuto del Magisterio, si bien es innegable que no habiendo podido el señor Bernier ejercer su derecho para conseguir una vacante de 10.000 habitantes en Jerez de la Frontera, por no haberse anunciado ninguna en concurso, conserva este derecho para los sucesivos concursos que se convoquen y hasta tanto que la obtenga, con independencia de los nombramientos que le correspondan en escuelas sitas en localidades de inferior censo, como la que por la Orden ministerial recurrida le ha correspondido.

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el recurso de don Antonio Bernier Luque contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, reservándosele su derecho a solicitar vacante de escuelas de más de 10.000 habitantes en los concursos que se convoquen y hasta tanto pueda adjudicársele.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se aprueban las normas complementarias de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapanes, relativas a la regulación de las condiciones laborales en las empresas de elaboración de helados y horchatas.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden de este Ministerio de fecha 21 de mayo del corriente año la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapán y en los obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, se hace preciso dictar las normas por las que ha de regularse el trabajo en las Empresas de elaboración de helados y horchatas, que guarda semejanza con las anteriores, bastando para ello extender a la elaboración referida las normas

de la Reglamentación expresada, si bien para ello han de recogerse las modalidades peculiares de esta industria, a cuyo fin, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las presentes normas, complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapán, y en los obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, aprobada por Orden de 21 de mayo de 1948, regularán las relaciones de trabajo en las Empresas dedicadas a la elaboración de helados y horchatas.

2.º Entre el personal técnico existirá, para la fabricación de helados, las categorías siguientes:

a) *Jefe de fabricación*.—Es el que bajo su responsabilidad asume la dirección total y vigilancia de todos los procesos de fabricación, confeccionando toda clase de fórmulas, en helados, y sus derivados, estando al frente de los obreros, encargados generales y encargados de sección, en cuanto a las tareas técnicas y manuales para la elaboración de los productos.

b) *Encargado general*.—Es el que bajo las órdenes del Jefe de fabricación asume la dirección total de los obreros de la fábrica en cuanto a la elaboración y disciplina se refiere.

c) *Encargado de sección*.—Son los que con conocimientos prácticos trabajan a las órdenes de sus superiores vigilando al mismo tiempo la marcha de la sección, siendo responsables de la forma de ejecución y de la disciplina del personal de la misma.

d) *Auxiliares de laboratorio*.—El que, con conocimientos técnicos elementales, realiza funciones carentes de responsabilidad técnica y ayuda a sus superiores en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación, y siempre bajo su vigilancia.

3.º Entre el personal subalterno existirá, además de las categorías enumeradas en el artículo 7.º del artículo séptimo de la expresada Reglamentación, las categorías de:

a) *Almacenero*.—Es el encargado de despachar los pedidos en el almacén de efectos, recibir la mercancía y distribuirla en los estantes o locales y registrar en los libros o estados el movimiento de material que haya habido durante la jornada.

b) *Cobrador*.—Es el que realiza el cobro en plaza de los recibos, facturas y demás documentos de crédito, pudiendo llevar a cabo otros trabajos similares por orden de sus superiores.

c) *Telefonista*.—Es el subalterno, masculino o femenino, que tiene como principal misión estar al cuidado y servicio de la Central telefónica instalada en el establecimiento.

4.º Personal obrero de oficios propios de la industria es el que se halla capacitado para desempeñar todas o algunas de las funciones propias del ciclo de elaboración de helados y horchata.

Existirán las siguientes categorías:

a) Oficial de primera.

b) Oficial de segunda.

Según la especialización alcanzada por el trabajador y la mayor o menor complejidad que tenga el cometido a realizar por el mismo, a excepción de los jarabistas y fogoneros a que luego se hace mención, que tendrán categoría única.

5.º Son oficios propios de esa industria los siguientes:

a) *Preparador-pasteurizador*, que tiene por misión realizar las mezclas que le ordenen sus superiores, o atender al funcionamiento de los aparatos de pasteurización.

b) *Congelador*.—Es el operario que tiene a su cargo y atiende una o más máquinas congeladoras.

c) *Jarabista*.—Es el operario que reali-

za la elaboración de jarabes según fórmulas que le son facilitadas previamente.

d) *Fogonero*.—Es el trabajador capaz del manejo, entretenimiento, alimentación y cuidado de generadores de vapor, sabiendo efectuar el montaje y pequeñas reparaciones que eviten paradas o averías, y regulando económicamente la producción con arreglo a las necesidades del consumo.

6.º Entre los profesionales de oficios auxiliares existirán, además de los enumerados en el artículo 8.º de la Reglamentación, los montadores maquinistas para amoniaco y montadores frigoríficos para conservadoras eléctricas.

7.º Como peones especializados, además de los que se enumeran en el artículo 8.º de la Reglamentación, existirán,

entre otros de actividades semejantes, los siguientes:

- a) Limpiadoras de aparatos.
- b) Personal de movimiento de cámara.
- c) Ayudantes de congeladora.
- d) Empaquetadoras, que lo serán de primera o de segunda, según lleven más o menos de dos años o temporadas de campaña en la Empresa.
- e) Bañadoras.
- f) Decoradoras de helados.

8.º Para la determinación de la retribución de los trabajadores en las Empresas a que se refiere la presente Orden, se estará a la distribución por zonas que se establece en el artículo 32 de la Reglamentación Nacional, y para los trabajadores enumerados en los artículos anteriores de la presente Orden se establecen los salarios siguientes:

HABER DIARIO

| | Zona 1.ª | Zona 2.ª | Zona 3.ª | Zona 4.ª | Zona 5.ª |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO A) —Técnicos | | | | | |
| Jefe de fabricación | 35,— | 32,20 | 31,50 | 29,70 | 28,40 |
| Encargado general | 32,— | 30,40 | 28,80 | 27,40 | 26,— |
| Encargado de Sección | 28,— | 26,— | 24,— | 22,50 | 21,— |
| Auxiliar de laboratorio, sin distinción de sexo | 16,— | 15,— | 14,— | 13,— | 12,— |
| GRUPO B) —Subalternos | | | | | |
| Almacenero | 18,— | 17,— | 16,— | 15,— | 14,— |
| Cobrador en plaza | 20,— | 19,— | 18,— | 17,— | 16,— |
| Telefonista | 15,— | 14,— | 13,— | 12,— | 11,— |
| GRUPO C) —Obreros | | | | | |
| a) <i>Oficios propios:</i> | | | | | |
| Oficial de 1.ª | 24,— | 23,— | 22,— | 21,— | 20,— |
| Oficial de 2.ª | 21,— | 20,— | 19,— | 18,— | 17,— |
| Jarabista. Categoría única | 21,— | 20,— | 19,— | 18,— | 17,— |
| Fogoneros. Categoría única | 18,— | 17,— | 16,— | 15,— | 14,— |
| b) <i>Oficios auxiliares:</i> | | | | | |
| Oficial de 1.ª | 24,— | 23,— | 22,— | 21,— | 20,— |
| Oficial de 2.ª | 21,— | 20,— | 19,— | 18,— | 17,— |
| Oficial de 3.ª | 18,— | 17,— | 16,— | 15,— | 14,— |
| c) <i>Peones especializados en general ...</i> | | | | | |
| Decoradoras | 12,— | 11,50 | 11,— | 10,50 | 10,— |
| Empaquetadoras de 1.ª y bañadoras | 10,— | 9,50 | 9,— | 8,50 | 8,— |
| Empaquetadoras de 2.ª | 9,— | 8,50 | 8,— | 7,50 | 7,— |
| d) <i>Peones</i> | 14,50 | 13,50 | 12,50 | 11,50 | 10,50 |

9.º Para los demás trabajadores de las industrias de elaboración de helados y horchatas para quienes no se determina salario específico en el apartado anterior regirán los salarios señalados en el artículo 33 de la Reglamentación Nacional.

10. *Plus por trabajo penoso*.—Los trabajadores de movimiento de cámaras y ayudantes de congeladora, que por su misión se vean precisados a frecuentar el interior de las cámaras frigoríficas, percibirán en concepto de penosidad un plus del 10 por 100 del salario base, entendiéndose por tal el inicial reglamentario más los aumentos por años de servicio.

11. Además de las condiciones generales de seguridad e higiene establecidas en los artículos 89 al 96 de la Reglamentación Nacional, las Empresas deberán proveer a su personal masculino de dos «monos» al año, y para el que maneje hielo o frío, manoplas. Al personal que trabaje en cámaras se le proveerá de prendas de abrigo. El personal femenino será provisto de ropa adecuada al trabajo que ejecuta y una cofia para recoger el cabello. A quienes se vean precisados a trabajar sobre pavimento húmedo se les facilitará calzado adecuado. Las referidas prendas serán propiedad de la Empresa y los trabajadores las poseerán en calidad de depósito.

12. En lo no previsto por la presente Orden, será de aplicación la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Turrónes, Mazapán y obradores de Confeitería, Pastelería y Masas

Fritas, aprobada por Orden de 21 de mayo de 1948.

13. Quedan derogados cuantos pactos, bases o normas regulasen con anterioridad el trabajo en las industrias de elaboración de helados y horchatas.

14. La presente Orden deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor el día de su publicación y no tendrá plazo prefijado de validez.

Lo que a V. I. comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra en ascenso de escala Auxiliar Mayor a don José Amat Martínez, y se asciende a doña Concepción Caballero Fernández.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a don Manuel Bibián Molina, según Orden de esta fecha, que rectifica la de 31 de julio pasado, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Nombrar en ascenso de escala Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a don José

Amat Martínez, número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

Segundo. Ascender en corrida de escalas a Auxiliar Mayor de tercera clase del mencionado Cuerpo al número uno de los Auxiliares de primera clase, doña Concepción Caballero Fernández.

Los efectos de esta corrida de escala serán del día 1.º de agosto pasado, siguiente al de los efectos de la excedencia del señor Bibián Molina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—
P. D. Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Emilio Zurita Sánchez solicitando autorización para sustituir una rotativa sistema «Offset» por otra de importación;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a Emilio Zurita Sánchez para la sustitución que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Victorino Simón Gutiérrez solicitando autorización para ampliar una industria de compresores de aire;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma,

ha resuelto: Autorizar a don Íctino Simón Gutiérrez para ampliar su industria de compresores de aire con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de Escuelas unitarias en Baños de Cerrato (Palencia) a don Rufino Salvador Herrero.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Odón Loraque e Ibañez referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Baños de Cerrato (Palencia), verificada en 26 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Rufino Salvador Herrero, vecino de Palencia, calle de Ricardo Cortés, 8, en la cantidad líquida de 267.257,14 pesetas, que resulta una vez deducida la de 17.392,07 pesetas, a que asciende la baja del 6,11 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 284.649,21, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Santiago Pérez Araçil para construir, con carácter permanente, una casa en la parcela número 63 de la playa de Las Pesqueras, (Alicante) y dedicarla a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Araçil, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la

playa de Las Pesqueras (Alicante) una casa dedicada a baños y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Santiago Pérez Araçil para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños, señalada con el núm. 63 en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras camino de Ruiz.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se rectifica errata observada en la Orden de 14 de abril de 1948 que modificó la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid.

En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 136, correspondiente al 11 de mayo de 1943, y en su página 1856, tercera columna, en la que se inserta la norma 41 de la Orden de 14 de abril, por la que se modificó el Reglamento de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, se ha deslizado una errata, por lo que dicha norma 41 ha de entenderse redactada así:

«41. El artículo 88 quedará redactado así:

El personal femenino que contraiga matrimonio quedará en situación de excedencia forzosa en tanto no se constituya en cabeza de familia; cuando esto ocurra, deberá solicitar el reintegro dentro de los treinta días siguientes al hecho que lo determine y deberá adjudicarse la primera vacante de su categoría, si no hubiese algún excedente voluntario.

Este personal tendrá derecho, en concepto de dote, a una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado, sin que el importe de dicha dote pueda exceder de nueve mensualidades.

El tiempo de esta excedencia no se computará a ningún efecto.

El personal femenino actualmente al servicio de la Empresa puede libremente optar entre continuar trabajando o acogerse a las condiciones de excedencia anteriormente señaladas, en cuyo caso percibirá la dote que le hubiera correspondido en el momento de contraer matrimonio. El plazo de opción para este personal será de tres meses a contar desde la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual no podrá ya acogerse a los beneficios señalados en el presente anexo para la excedencia por matrimonio.»

Madrid, 27 de octubre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Técnico de Contaduría del mismo Servicio.

El Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, en cumplimiento del pertinente acuerdo de su Consejo Directivo, convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de Contaduría del mis-

mo, conforme al artículo 15 del Decreto de 4 de junio de 1940 y al 7 de la Orden de 11 de junio de 1942, y de acuerdo asimismo con las disposiciones legales vigentes sobre reserva de plazas a Caballeros mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, etc.

Las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta en la fecha de esta convocatoria, estar en posesión del Título de Profesor Mercantil y no haber sido sancionados ni estar sometidos a procedimiento alguno por desafección al Glorioso Movimiento Nacional.

2.ª Los concursantes deberán poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su función, en comprobación de lo cual serán sometidos al oportuno reconocimiento médico.

3.ª El desempeño de estas plazas es total y absolutamente incompatible con la prestación de servicios de cualquier índole en entidades de seguros y reaseguros españoles o extranjeras.

Documentación que deberán presentar y plazos concedidos para ello:

a) Instancia del interesado, dirigida al Jefe del Servicio, solicitando ser admitido a la práctica de los ejercicios de este concurso-oposición.

b) Certificado de nacimiento del Registro Civil.

c) Título de Profesor Mercantil, y en el caso de que todavía no lo tuviese en su poder, certificación de estudios correspondiente.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tener impedimento alguno para el normal desempeño de funciones administrativas.

e) Certificado del Registro de Penados y Rebedos.

f) Declaración jurada de no haber sido sancionado por desafección al Glorioso Movimiento Nacional ni estar sometido a procedimiento alguno de responsabilidad criminal o política.

g) Documentación acreditativa, en su caso, de su derecho a la inclusión en alguno de los grupos de plazas reserva legalmente.

h) Todos aquellos documentos que pueda y quiera agregar el interesado en justificación de sus méritos técnicos y profesionales.

Presentación de instancias

Las instancias, acompañadas de toda la documentación antedicha, deberán quedar presentadas en la Secretaría del Servicio, bien personalmente o bien por el sistema de correo certificado, antes de las doce de la mañana del día 31 de enero de 1949.

Méritos

Se considerarán como méritos profesionales:

- 1.º Los títulos oficiales obtenidos.
- 2.º Los servicios profesionales.
- 3.º Las publicaciones.

Publicación de admitidos

El día 15 de febrero de 1949, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo (San Bernardo, 52), se publicarán las listas de los concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

El mismo día se publicará, en el propio tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo, lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores será el mismo del en que sus respectivas instancias hayan entrado en el Registro del Servicio.

Ejercicios

Los ejercicios de esta oposición serán eliminatorios y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Desarrollar oralmente, en un plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte: uno referente a «Doctrinas y Legislación del Seguro», y otro, a «Doctrina y Legislación de Accidentes del Trabajo».

Segundo. Desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de «Cálculo Mercantil».

Tercero. Desarrollar por escrito, y también en el plazo máximo de cuatro horas dos temas de «Contabilidad» sacados a la suerte.

Los programas insertos a continuación serán los que rijan para la práctica de los respectivos ejercicios.

Cuarto. Resolver igualmente por escrito, y en un plazo máximo de tres horas, un caso práctico insaculado de entre los diez que el Tribunal señale en el momento del ejercicio.

Para la práctica de los tres primeros ejercicios no podrán utilizarse libros, apuntes ni textos legales.

Tribunal

El Tribunal estará integrado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, como Presidente; el Vocal Técnico de Seguros, representante de la Dirección General de Seguros en el Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo; un Catedrático de Matemáticas de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid, designado por el Ministerio de Educación Nacional; el Interventor-Delegado del Ministerio de Hacienda en el de Trabajo, y el Contador general del Servicio, que actuará de Secretario.

Actuarán como suplentes: del Presidente, el Ilustrísimo señor Director general de Previsión; del Vocal Técnico de Seguros, un Inspector de la Dirección General de Seguros, designado por el titular; del Catedrático de Matemáticas, otro designado por el Ministerio de Educación Nacional; del Interventor-Delegado de Hacienda en el Ministerio de Trabajo, su sustituto en dicho Departamento, y del Contador general del Servicio de Reaseguro, el Jefe Técnico de Contaduría que designe el titular.

Calificaciones

Los ejercicios se puntuarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Cada uno de los miembros del Tribunal podrá conceder un máximo de cinco puntos para cada uno de los temas de este ejercicio, siendo eliminados los concursantes que obtuvieran una puntuación total para el ejercicio inferior a veintiséis puntos.

Segundo y tercer ejercicios.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder, para cada uno de los temas que comprenden estos ejercicios, un máximo de cinco puntos, quedando eliminados los opositores que en cualquiera de los ejercicios no obtuvieran una puntuación total por el ejercicio superior a treinta puntos.

Cuarto ejercicio.—Cada miembro del Tribunal podrá dar una puntuación máxima de cinco puntos, quedando eliminados los concursantes que obtuvieran menos de trece puntos.

A los que resultaran aprobados en el cuarto ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos en concepto de calificación de los méritos profesionales estimados.

Propuestas y nombramientos

Terminada la calificación, el Tribunal confeccionará la lista de los opositores aprobados, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida, bien entendido que esta lista en ningún caso podrá comprender más número de opositores que el de plazas anunciadas.

El Tribunal elevará la oportuna propuesta de nombramiento con arreglo a las normas antedichas al Consejo Direc-

tivo del Servicio, para que, a su vez, éste la someta a la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, con arreglo al número noveno del artículo 17 de la Orden de 11 de junio de 1942.

Los que en definitiva obtengan plaza ingresarán en el Cuerpo Técnico de Contabilidad del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo por la categoría de Oficiales Técnicos de segunda, con un sueldo base de 9.000 pesetas anuales y demás ventajas y obligaciones establecidas.

Disposiciones finales

1.ª Los aspirantes abonarán en metálico, al presentar las instancias, la cantidad de cien pesetas en calidad de derechos de examen.

2.ª El Tribunal designará los Auxiliares necesarios para el cumplimiento de su cometido.

3.ª Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas cuestiones e incidencias pudieran surgir con motivo de este concurso-oposición.

Madrid 23 de octubre de 1948.—El Jefe del Servicio, Joaquín de la Vega.

CALCULO MERCANTIL

1.º Repartos proporcionales.—Partes alícuotas.—Tanto por cuanto.—Tanto por ciento.—Regla de falsa posición.—Método de reducción a la unidad.

2.º Intereses y descuentos.—Distintos métodos de abreviación para su cálculo. Interés compuesto.—Deducción de su fórmula básica si el tiempo supone años completos.—Fórmulas derivadas de la anterior.

3.º Intereses y descuentos.—Valor actual de un capital a interés compuesto.—Descuentos compuestos.—Aplicación al mismo del vencimiento común.—Vencimiento medio.

4.º Imposiciones y anualidades.—Rentas constantes.—Perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

5.º Imposiciones y anualidades.—Rentas constantes.—Temporales y diferidas con término anual.—Valor final y restante en las imposiciones periódicas.

6.º Fraccionamiento de la anualidad y su repercusión en las fórmulas.

7.º Préstamos ordinarios.—Amortización progresiva de los convenidos a interés compuesto.

8.º Empréstitos y amortizaciones.—Enumeración de las principales clases de empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, normales, con prima de amortización y con lotes.

9.º Empréstitos y amortizaciones.—Principales sistemas de amortización.—Fórmulas aplicables a las constantes, crecientes, decrecientes y mixtos.—Probabilidades de amortización de los títulos.

10.º Empréstitos y amortizaciones.—Conversión de empréstitos.—Técnica aplicable en las formas más usuales de conversión.

11. Teoría de los grandes números.—Cálculo de probabilidades.

12. Aplicación al Seguro del cálculo de probabilidades.—Dilución de riesgos.

13. Estadística aplicada al Seguro.—Indíces de frecuencia.—Ídem de intensidad.—Siniestralidad media.—Gravedad media.

CONTABILIDAD

1.º Definición de la Contabilidad.—Misión y fines de la misma.—Clasificación.—Quénes están obligados a llevarlas y con qué requisitos.

2.º Hechos contables.—Distintos sistemas y procedimientos de Contabilidad.—Condiciones mínimas que debe reunir un buen sistema.—Teneduría de libros.

3.º Exposición de los sistemas de Contabilidad más conocidos.—Consideración especial del de partida simple y del logístico.

4.º El sistema por partida doble.—Principios básicos en que se funda.—Libros de comercio.

5.º Inventario.—Definición, elementos que lo componen y valoración y ordenación de los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Objeto del mismo.—Inventario inicial.—Balance.—Asientos a que dan lugar unos y otros.

6.º Libro Diario.—Definición y objeto. Diversos rayados.—Modos de efectuar los asientos en el Diario.—Borrador.—Definición y objeto.—Apuntes que en él se efectúan.—Diversas formas de llevar el borrador.—Apuntes por secciones.—Cuadros sintéticos.—Posibles errores y forma de subsanarlos.

7.º Libro Mayor.—Definición y objeto. Rayado.—Pase de asientos del Diario al Mayor.—Errores y medios de subsanarlos.—Diario Mayor de Degrange.—Otros libros mixtos.

8.º Libros auxiliares.—Definición y objeto y consecuencia de su empleo.—Su relación con los libros principales.—Estudio de los más convenientes.—Libro Registro. Enumeración de los de uso corriente.—Diferencia entre los libros auxiliares y los de Registro.

9.º Cuentas.—Definición.—Consideración de las cuentas en la partida doble.—Nomenclatura.—Clasificación y características propias de las de cada clase y en relación con las demás.

10.º Cuentas administrativas y especulativas.—Modo de llevarlas.—Liquidación de las especulativas.

11. Significado y representación de las cuentas de Capital, Caja, Valores mobiliarios y personales.—Asientos clásicos en cada una de ellas.—Formas de saldarias.

12. Liquidaciones.—Sus clases.—Operaciones que requieren.—Balance de comprobación por fin de ejercicio.—Errores más comunes que pueden acusar.—Investigación y corrección de los mismos.

13. Balance de saldos.—Modo de obtener el provisional.—Su relación con el de auxiliares y el Inventario.

14. Regularización de las distintas clases de cuentas: personales, de valores, de gastos y de resultados.

15. Balance de saldos definitivos.—Estado de situación.—Consideración sobre las características que deba reunir.—Estudio de su composición.—Asientos de cierre y reapertura.

16. Liquidaciones definitivas o de negocio.—A qué deben obedecer.—Estudio de las principales causas de liquidación y forma de Contabilidad aconsejable en cada caso.

17. Verificación de Contabilidades en relación con determinados fines.—Investigación de errores y sus causas.—Fraudes y modo de investigar alguno de los que nos interesan (ocultación de primas o cuotas, arreglos ilegales de siniestros, etcétera).

18. Contabilidad administrativa.—Concepto y clasificación de las del Estado.—Consideraciones sobre la ejecutiva.—Ingresos y gastos presupuestos.—Técnicismo y documentos más usuales.

DOCTRINA Y LEGISLACION DE SEGUROS

1.º Concepto del Seguro.—Fundamento técnico del Seguro: teoría de la probabilidad y cálculo de probabilidades.—Requisitos y límites del Seguro.

2.º Antecedentes históricos del Seguro. Aparición y desarrollo de las diversas especies de Seguros.

3.º Desarrollo histórico del Seguro en España.—Antecedentes.—Desarrollo del Seguro en los siglos XIX y XX.—Indicación general de la legislación española vigente sobre las diversas especies de Seguros.

4.º El intervencionismo del Estado en materia de Seguros.—Seguros intervenidos directamente por el Estado: régimen de los mismos.

5.º El Seguro privado y el Seguro público; Seguro social.—Seguros facultativos y obligatorios.

6.º Clasificación de los seguros priva-

dos.—Diversas especies de Seguros sociales.

7.º El contrato de Seguro; caracteres; elementos personales, reales y formales.

8.º Elementos personales del contrato de Seguro; el asegurador; quiénes pueden serlo en cada especie de riesgos.—Clasificación de las diversas entidades aseguradoras.—El Seguro sobre base de Mutualidades, concepto, caracteres y clases de Mutualidades.

9.º Mutualidades con y sin empresas gestoras.

10. Mutualidades y Montepíos de Previsión Social.—Sus clases, fines y regulación jurídica.

11. Mutualidades de Accidentes del Trabajo.—Características y legislación aplicable.

12. Régimen jurídico de las Mutualidades.—Cuotas, derramas y exornos.

13. Compañías de Seguros.—Reglamentación de su mecanismo financiero.—Inscripción; entidades exceptuadas.

14. Elementos personales del contrato de Seguro; el asegurador.—Capacidad general y sus casos especiales: menores, incapacitados, mujer casada, pródigos, copropietarios, nudos propietarios y usufructuarios, personas sociales, etc.

15. Elementos reales del contrato de seguro: el riesgo; concepto y clasificación de los riesgos; certidumbre y posibilidad del riesgo; licitud del riesgo.

16. Selección y antiselección de riesgos.—Su proporcionalidad con la prima.—Plenos de admisión y de conservación.—Excedentes.—Sobrexcedentes.—Retención.

17. Elementos que constituyen el riesgo.—Suma asegurada, duración del seguro.—Probabilidad del siniestro, grado probable de la intensidad.—Cálculo de los riesgos.

18. Elementos reales del contrato de Seguro: las primas o cuotas; concepto y clases: primas puras, de inventario y de tarifa.—Primas únicas y periódicas.—Primas fijas y variables.—Divisibilidad e indivisibilidad de las primas.—Valor jurídico del pago de las primas; descubiertos y plazos de gracia.

19. Elementos reales del contrato de seguro; de la indemnización: su significación y clases; factores que la integran en los distintos riesgos.—Estimación de los daños, valor actual; deducciones.

20. Elementos formales del contrato de Seguro: proposiciones y pólizas de seguro; su valor jurídico, clases y formalización.—Clausulado general y especial de las pólizas.—Adhesión a Estatutos.

21. De la prueba del contrato de seguros.—Desaparición de la póliza.—Jurisdicción en materia de las diversas clases de seguros.

22. Del coaseguro.—Concepto y diferenciación con el seguro y con el reaseguro.—Regulación jurídica y finalidades económicas del coaseguro.

23. El reaseguro; concepto; naturaleza jurídica y necesidad económica del reaseguro.—Clasificación del reaseguro.—Obligaciones y derechos del reasegurador y reasegurado.

24. Reaseguros generales y especiales, facultativos, obligatorios y mixtos.—El reaseguro en cuota-parte.

25. Reaseguro de exceso de pérdidas y de supersiniestralidad «Pool» y «Holding» en relación al reaseguro.

26. De las garantías económicas del contrato de seguro.—Capital y fianzas según los distintos riesgos.—De las reservas en las diversas modalidades del Seguro.

27. Reservas legales y voluntarias; reserva matemática, de riesgos en curso, de supersiniestralidad, para siniestros pendientes de liquidación o pago, de fluctuación de valores, de compensación, etcétera.

28. Nulidad y rescisión del contrato de seguro.—Cesiones de cartera.

29. Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras.

30. De la inspección en materia de seguros; en los seguros privados y en los de carácter social.—Inspección Técnica de Previsión Social.

31. El Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.—Antecedentes.—La Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.—Reaseguro obligatorio y facultativo.

32. Organos del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.—Competencia y funciones.—Régimen económico.

33. Los seguros privados en la legislación española.

34. Especial consideración del Seguro de vida.

35. Especial consideración de los Seguros marítimos.

DOCTRINA Y LEGISLACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

1.º El Derecho social.—Concepto.—Su puesto en la sistemática jurídica.

2.º La política de protección al trabajador.—La Enciclica «Rerum Novarum».

3.º El Fuero del Trabajo.

4.º La evolución de la legislación sobre accidentes del trabajo en España.

5.º Definición teórica y legal del accidente del trabajo.—Teoría y legislación sobre la responsabilidad.—La imprudencia profesional.

6.º Operario y patrono; sus conceptos legales en la industria, agricultura y mar.

7.º Clasificación y estudio de las incapacidades.—Cuadros de valoración.

8.º Consideración especial de la hernia y del callo recalentado.—Normas reglamentarias.

9.º La enfermedad profesional como accidente del trabajo.—Jurisprudencia.

10. De las indemnizaciones por accidentes del trabajo en la industria, agricultura y mar.

11. El salario.—Su determinación como base de la indemnización.—Estudio y críticas del artículo 27 del Reglamento.—Disposiciones modificativas y complementarias.

12. El procedimiento para la declaración de incapacidades.

13. Liquidación y pago de siniestros.—Rentas provisionales.

14. De la prevención de accidentes de trabajo y de la asistencia médico-farmacéutica.

15. Readaptación profesional.—Instituciones encargadas de la misma.—Revisión de incapacidades.

16. Formas de practicar el seguro de accidentes del trabajo en la industria, agricultura y mar.

17. De las Compañías y Mutualidades como aseguradoras de los accidentes del trabajo.—Competencia y funcionamiento.

18. La Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.—Organización y competencia.—El Fondo Especial de Garantía.

19. El Seguro de Accidentes del trabajo en el mar.—Sus orígenes en España.—Desarrollo en el riesgo ordinario y en el de guerra.

20. El Seguro de accidentes del trabajo en el mar, en la pesca a la parte, en pesca con salario fijo, en el transporte y en cabotaje.

21. Seguro de Accidentes de operarios dependientes de Ministerios y otras entidades públicas.

22. El Seguro de Accidentes de obreros en los Ramos de Guerra y Marina.

23. Jurisdicción en materia de trabajo.—Organización y competencia de las Magistraturas del Trabajo y del Tribunal Central del Trabajo.

24. Reclamaciones ante las Magistraturas del Trabajo en materia de accidentes.—Tramitación y fallos.

25. De los recursos contra las providencias y fallos de los Magistrados de Trabajo en materia de accidentes.—Procedimiento ante el Tribunal Central y el Tribunal Supremo.